

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0092-R Guayaquil, 18 de octubre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: "El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Memorando No. CFN-B.P.-GEOF-2019-0670-M de fecha 16 de octubre de 2019, el Gerente de Operaciones Financieras, Econ. Juan Carlos Erazo Blum, pone a conocimiento de la Gerencia General lo siguiente:

"El 04 de noviembre de 2013, mediante Resolución No. CE - 2013 - 058 y el 05 de diciembre de 2013 mediante Resolución modificatoria No. CNN - 2013 - 156 de la Comisión Ejecutiva y el Comité Nacional de Negocios, respectivamente, y el 14 de julio



Guayaquil, 18 de octubre de 2019

de 2016 mediante Resolución No. DIR - 084 - 2016, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., aprobaron a favor del FIDEICOMISO TORRES DEL CASTILLO, las operaciones de crédito de Capital de Trabajo, por la suma de hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 7.500.000,00) y por la suma de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.200.000,00).

Las operaciones identificadas con los números 0010496907 y 0010517701, concedidas a favor del FIDEICOMISO TORRES DEL CASTILLO, cumplen con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, debido que al 23 de abril de 2019, la operación N°. 0010496907 mantiene 453 días de mora, por un monto de capital de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 7.245.073,53) y la operación N°. 0010517701 mantiene 247 días de mora, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,200,000.00).

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, mediante Resolución Nro. **CFN - B.P.-SROF -2019 - 0027 - R**, de fecha 24 de abril de 2019 el Subgerente Regional de Operaciones Financieras procedió a declarar de plazo vencido y emitir la orden de cobro al FIDEICOMISO TORRES DEL CASTILLO.

Mediante oficio Nro. CFN - B.P.- GECO - 2019 - 0378 - O, de fecha 02 de mayo de 2019 la Gerencia de Coactivas emite el Requerimiento de Pago Voluntario al Fideicomiso Torres del Castillo con RUC 1792370531001, en la persona jurídica de la compañía Enlace Negocios Fiduciarios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con RUC: 1791277600001; y, otros.

La Gerencia de Operaciones Financieras mediante Memorando Nro. CFN - B.P.-GEOF - 2019 - 0662 - M de fecha 10 de octubre de 2019, realiza una consulta la misma que transcribe a continuación:

"Consulta Criterio Jurídico sobre Resoluciones de Órdenes de Cobro" al Gerente Jurídico: Existen casos en los cuales al haberse emitido la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, pero luego de aquello, se ha suspendido el inicio del procedimiento coactivo por existir una solución de obligaciones extraordinaria en trámite, como lo es la Dación en Pago, sin embargo posteriormente la misma no fue aceptada y el actualmente el cliente se encuentra en mora.

CONSULTA

¿Para los casos previamente indicados, la Corporación Financiera Nacional B.P. deberá



Guayaquil, 18 de octubre de 2019

continuar el ejercicio de la potestad coactiva a través de la orden de cobro inicialmente emitida?, o a su vez, deberá revocar aquella y emitir y notificar una nueva Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, en razón de que la obligación ha variado en cuanto a su determinación (capital, interés y mora), por lo que debe cumplirse con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 267 del Código Orgánico Administrativo que dispone: "(...) La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro (...)"?"

En respuesta a la consulta previamente indicada, mediante Memorando Nro. CFN - B.P.- SASL - 2019 - 2123 - M de fecha 10 de octubre de 2019 la Subgerencia de Asesoría Legal emite "Informe jurídico sobre resoluciones de órdenes de cobro", el mismo que indica:

"En atención al memorando número CFN - B.P.- GEOF - 2019 - 0662 - M, de fecha 10 del presente mes y año, en razón del cual, se consulta lo siguiente: (...)

(...) se indica que el artículo 267 del Código Orgánico Administrativo establece que la potestad coactiva se ejerce amparada en obligaciones determinadas y exigibles, que para efectos del presente informe, nos referiremos al primer supuesto que se configura cuando se ha podido individualizar el deudor y particularizado lo que este debe (capital, intereses y mora), hasta los quince días antes de que se emita la orden de cobro.

Es decir, los valores adeudados deben establecerse en el periodo mencionado en el párrafo anterior, para que la obligación sea determinada y por lo tanto, pueda ser sujeta a cobro mediante el ejercicio de la potestad coactiva de la administración. Por lo tanto, toda obligación pendiente de pago así como la orden de cobro respectiva debe estar fijada en el término preceptuado en el artículo 267 de la norma orgánica mencionada en el párrafo anterior."

Mediante Oficio Nro. CFN - B.P.- GECB - 2019 - 1075 - O, de fecha 15 de octubre de 2019 la Gerencia de Cobranzas procede a devolver la solicitud de recepción de bienes en Dación en Pago de fecha 09 de julio de 2019, por cuanto el valor de comercialización de los bienes en dación es inferior a la deuda insoluta, incumpliendo lo estipulado en numeral 4 del artículo 2 del "Reglamento que contiene el procedimiento para la recepción de bienes en dación en pago", el cual establece lo siguiente: "4.- Únicamente se aceptarán Daciones en Pago Totales, para lo cual sólo podrán recibirse aquellos bienes dados en garantía a la institución, cuyo valor de comercialización sea igual o mayor al de la deuda insoluta y sus accesorios."

SOLICITUD

En virtud del antecedente expuesto, y considerando que el FIDEICOMISO TORRES DEL

www.cfn.fin.ec



Guayaquil, 18 de octubre de 2019

CASTILLO con RUC número 1792370531001, mantiene las liquidaciones de cuota a pagar desactualizadas, sobre la base de la respuesta de la Subgerencia de Asesoría Legal emitida mediante memorando Nro. CFN - B.P. - SASL - 2019 - 2123 - M de fecha 10 de octubre de 2019, así como también de la Devolución por solicitud de recepción de bienes en dación en pago conforme al memorando Nro. CFN - B.P.- GECB -2019 - 1075 - O de fecha 15 de Octubre del 2019; solicito de Usted se sirva autorizar la emisión de delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Emisión de Orden de Cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF - 2019 - 0027 - R, de fecha 24 de abril de 2019."

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."

Que, el Manuel de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala: "5.5.2. La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada."

Que, mediante Resolución DIR-046-2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano registra el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante



Guayaquil, 18 de octubre de 2019

mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revoque la Orden de Cobro y la Declaratoria de Plazo Vencido generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-0027-R de fecha 24 de abril de 2019, contra el FIDEICOMISO TORRES DEL CASTILLO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez **GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2019-0670-m.pdf

sl-2019-2123-m_10_oct_2019_resp_jurid_revoc_cobro__fideic_torres_del_castillo0655939001571347469.pdf



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0092-R Guayaquil, 18 de octubre de 2019

Copia:

Señor Abogado Manuel de Jesús Jacho Chavez **Gerente Jurídico**

Señor Abogado Victor Adrian Farinango Salazar **Subgerente de Patrocinio**

Señorita Abogada María Elena Nuñez Llerena **Abogado de Patrocinio 2**

Señorita Economista Jennifer Andrea Fernández Santos **Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Magíster Rosana Cristina Anchundia Cajas **Secretario General**

mn/vf/mj/av